LEY Nº 883

LEY DE 7 DE DICIEMBRE DE 1929

Comunicaciones.- Autorizanse diversas erogaciones hasta la suma de Bs. 59.305,96 en el Servicio de Comunicaciones.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Con fondos generales de la Nación, se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las siguientes erogaciones durante el presente año:

a) Estación T.S.H. de Viacha. (de octubre a diciemb Jefe de estación Mecánico Escritorio y alumbrado	ore) 350.— 250.— 16.—	1.050.— 750.— 48.—
b) Estación T.S.H. de Santa Cruz. (noviembre y dici Jefe de estación Mecánico Gastos de Escritorio y alumbrado	embre) 350.— 300.— 16.—	700.— 600.— 32.—
c) Estación de San José. (junio a diciembre) Jefe de estación Mecánico Gastos de Escritorio y alumbrado	400.— 300.— 12,75.—	2.800.— 2.100.— 89.25
d) Estación de Puerto Suárez. (junio a diciembre) Jefe de estación Mecánico Gastos de Escritorio y alumbrado	400.— 300.— 12.75.—	2.800.— 2.100.— 89.25
e) Estación Charagua (junio a diciembre) Jefe de estación Mecánico Gastos de Escritorio y alumbrado	400.— 300.— 12.75.—	2.800.— 2.100.— 89.25
f) Estación Tarija (junio a diciembre) Jefe de estación Mecánico Gastos de Escritorio y alumbrado	350.— 300.— 12,75.—	2.450.— 2.100.— 89,25
g) <i>Dirección General de C. y T.</i> . (julio a diciembre) Director general (aumento) Cajero general Jefe de transportes Contador del Servicio	300.— 450.— 450.—	1.800.— 2.700.— 2.700.—
Internacional	400.—	2.400.—

Oficial 1° de id	50.—	300.—		
Contralor de valijas	125.—	750.—		
Auxiliar de Almacenes	125.—	750.—		
Auxiliar de caja	100.—	600.—		
Primer auxiliar de Estadística	100.—	600.—		
Auxiliar de contabilidad	100.—	600.—		
Archivero del Servicio				
Internacional	100.—	600.—		
Auxiliar de Estadística	100.—	600.—		
Auxiliar de la Dirección de Correos	100.—	600.—		
Auxiliar de revisión	100.—	6.00.—		
Auxiliar de la Dirección de				
Telégrafos	100.—	600.—		
Portero-mensajero	20.—	120.—		
h) Pago a Arturo Goytia, rediotelegrafista de Ballivián (Chaco) imposibilitado temporalmente en el ejercicio				
de su cargo, (marzo a diciembre)		3.000.—		
i) Reintegro al contrato suscrito por Lucio P. Velasco, para transporte de valijas postales entre Trinidad y				
Todos Santos (julio a diciembre)		3.999,96		
j) Para pago de fuerza motriz en la Oficina Telegráfica de				
Sucre (julio a diciembre)		600.—		
k) Para pago de fuerza motriz en la Oficina Telegráfica de Potosí				
(julio a diciembre)		600.—		
Reembolso para el servicio de valijas de		333.		
Cochabamba a santa Cruz		12 .000.—		
	Total	59.306.96		
0 / 15 5 1				

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 5 de diciembre de 1929.

> ROMÁN PAZ.—JULIO TELLES REYES. Héctor Suárez R., S.S..—Alfredo Flores, D. S.— Luis Felipe Lira Girón, D. S. ad-hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a 9 de diciembre de 1929 años.

H. SILES .-- M. Rigoberto Paredes .-- Ml. Mier y León.

Es conforme:

R. Calderón, Oficial Mayor de Fomento.